DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 41280 / 2016

Asunción, 26 de diciembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA CON IMPLEMENTOS VARIOS PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS - AD REFRENDUM" **INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 340340 EN FECHA (21/12/16) ID N° 319286.**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José Domingo Ocampos
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Consultamos a la convocante: no debería ser Ad referéndum 2017 el Plan Anual de Contrataciones? Considerando que el periodo de carga y comunicación de llamados 2016 fue en base a la **Circular DNCP N° 42/2016**.

2-No se visualiza la firma del Presidente de la Junta Municipal en la resolución remitida.

3-Sección II Punto 2. Se sugiere indicar los años de los balances que serán solicitados para la evaluación de la capacidad financiera.

4-Sugerimos, abrir parámetros en lo referente a las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

5-Cláusula 6 pro forma de contrato: se visualiza que se ha establecido dos vigencias de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM